



DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No

0994

Valledupar,

04 AGO. 2014

"Por medio de la cual se prorroga la autorización para la ocupación de cauce de la corriente hídrica denominada Caño Boba, otorgada a ECOPETROL S.A., con identificación tributaria N° 899999068-1, mediante Resolución N° 1813 del 19 de noviembre de 2013".

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 1813 del 19 de noviembre de 2013, se otorgó a ECOPETROL S.A., con identificación tributaria N° 899999068-1, Autorización para ocupar el cauce de la corriente hídrica denominada Caño Boba, en jurisdicción del Municipio de La Gloria – Cesar, por un término de cinco (5) meses.

Que mediante oficio allegado a la entidad en fecha 20 de diciembre de 2013, la Doctora MACIEL MARIA OSORIO MADIEDO, actuando en calidad de Apoderada General de Ecopetrol S.A., con identificación tributaria No 899999068-1, solicitó a Corpocesar prórroga de la autorización para la ocupación de cauce de la corriente hídrica denominada Caño Boba otorgada mediante Resolución No 1813 del 19 de noviembre de 2013. Señala la peticionaria que **"debido a que las condiciones climáticas de la zona han cambiado lo cual ha provocado se dificulte los accesos a la zona de intervención dificultando las labores de inicio solicitamos ampliar el plazo de la ejecución de los trabajos en cuatro (4) meses más hasta tanto podamos garantizar las condiciones de ingreso al lugar y desarrollo de las obras sin que se ponga en riesgo la seguridad de las personas y del medio en general. En virtud de lo anterior Ecopetrol S.A. solicita se otorgue un plazo adicional de cuatro (4) meses para realizar las obras en la ocupación de cauce"**.

Que teniendo en cuenta lo anterior, Corpocesar a través del oficio CJA 015 de fecha 21 de enero de 2014, solicitó a la peticionaria "aportar los elementos de prueba que acrediten los fundamentos de su pedido...", lo cual fue respondido por Ecopetrol S.A en fecha 16 de abril de 2014, puntualizando lo siguiente: *"Debido al aumento en el fenómeno de precipitación en la zona, durante el mes de noviembre y principios de diciembre de 2013; el acceso al caño La Boba (PK 479 + 175 Oleoducto Caño Limón- Coveñas) se deterioró ostensiblemente; dificultando el ingreso de equipos, materiales y personal necesario para adelantar los trabajos en el marco del permiso ambiental concedido. Con el fin de garantizar nuevamente las condiciones de ingreso al área, fue necesario reprogramar los trabajos, e incluir nuevas actividades que facilitaran el fin propuesto; las cuales se estiman, se extenderán hasta el mes de septiembre de 2014, motivo por el cual estamos solicitamos la ampliación del plazo otorgado"*.

Que mediante Auto N° 109 del 28 de mayo de 2014, emanado de la Coordinación Sub-Área Jurídica Ambiental, se inició el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de prórroga.

Que la Coordinación de Seguimiento Ambiental de Permisos y Concesiones Hídricas con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental emitió el siguiente concepto:

"...En este sentido puntualiza el escrito petitorio que se incluirán nuevas actividades, sin embargo no se establece que la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Caño Boba, vaya a ser objeto de algún tipo de modificación, conforme a lo descrito en el informe técnico reseñado en la parte motiva de la resolución No. 1813 del 19 de Noviembre de 2013, en relación a la jurisdicción del proyecto, la descripción de la obra u obras a ejecutar, Georeferenciación del sitio de la ocupación del cauce, área del cauce a ocupar, etc., mérito por el cual esta Coordinación establece y concluye que en el tiempo adicional solicitado (4 meses), la ocupación de cauce sería realizada y/o terminada en las mismas o iguales condiciones a las autorizadas en el citado instrumento de control ambiental.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución N° 0994 de 04 AGO. 2014 por medio de la cual se proroga la autorización para la ocupación de cauce de la corriente hídrica denominada Caño Boba, otorgada a ECOPETROL S.A., con identificación tributaria N° 899999068-1, mediante Resolución N° 1813 del 19 de noviembre de 2013.

Como consecuencia de todo lo anterior, resulta de significativa importancia la voluntad del usuario de actuar dentro de los parámetros legales establecidos en la normatividad ambiental vigente.

Dentro de este contexto, se considera técnica, operativa y ambientalmente factible se otorgue a Ecopetrol S.A., con identificación tributaria No. 899.999.068-1, la prórroga solicitada por un término de cuatro (4) meses adicionales, para que adelante y/o culmine en idénticas o iguales condiciones la ocupación de cauce de la corriente hídrica denominada Caño Boba, conforme a lo descrito en el informe técnico reseñado en la parte motiva de la resolución No. 1813 del 19 de Noviembre de 2013.

El anterior concepto se sustenta en que la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Caño Boba, debe realizarse sin que la inclusión de las nuevas actividades altere, modifique, etc., las condiciones en torno a:

1. La jurisdicción del proyecto.
2. La descripción de la obra u obras a ejecutar.
3. La Georeferenciación del sitio de la ocupación del cauce.
4. El área del cauce a ocupar”.

Que de conformidad con lo normado en el Artículo 55 del decreto 2811 de 1974, “Los permisos por lapsos menores de diez años, serán prorrogables siempre que no sobrepasen, en total, el referido máximo”.

Que bajo las premisas anteriores se procede a analizar la solicitud de prórroga:

1. La Resolución 1813 del 19 de noviembre de 2013, fue notificada personalmente el 21 de noviembre de 2013 y contra ella procedía el recurso de reposición en vía gubernativa. El término para presentar recurso vencía el 5 de diciembre de 2013.
2. La resolución mentada no fue objeto de recurso por parte de ECOPETROL S.A. El numeral 3 del artículo 87 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo señala que los actos administrativos quedarán en firme, “Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos.” De lo anotado se colige que la decisión en comento quedó ejecutoriada el 6 de diciembre de 2013.
3. Que la resolución permissionaria quedó ejecutoriada el 6 de diciembre de 2013 y en consecuencia, la autorización para la ocupación de cauce vencía el 6 de mayo de 2014.
4. La prórroga se considera legalmente procedente, por haber sido formulada el 20 de diciembre de 2013, dentro de la vigencia del plazo inicialmente señalado.
5. El informe técnico cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental.
6. Así las cosas se procederá a conceder la prórroga solicitada.

Que a la luz de lo normado en el artículo 35 del decreto 19 del 10 de enero de 2012, “Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación”.

En razón y mérito de lo expuesto, se

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución N° 0994 de 04 AGO. 2014 por medio de la cual se prorroga la autorización para la ocupación de cauce de la corriente hídrica denominada Caño Boba, otorgada a ECOPETROL S.A., con identificación tributaria N° 899999068-1, mediante Resolución N° 1813 del 19 de noviembre de 2013.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar hasta el día 6 de septiembre de 2014, la autorización para la ocupación de cauce de la corriente hídrica denominada Caño Boba, ubicada en jurisdicción del Municipio de La Gloria – Cesar, otorgada a ECOPETROL S.A., con identificación tributaria N° 899999068-1, mediante Resolución N° 1813 del 19 de noviembre de 2013.

PARAGRAFO: ECOPETROL S.A., con identificación tributaria N° 899999068-1, debe dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en la Resolución 1813 del 19 de noviembre de 2013.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese al representante legal de ECOPETROL S.A., con identificación tributaria N° 899999068-1 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHIEL
Director General

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental

Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco

Expediente No CJA 052-013